FORMULARIO 1A - CÁLCULO FACTOR MULTIPLICADOR
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
OFERTA ECONÓMICA PARA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMNISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE IV DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAÍDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA, INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS."

ÍTEM	Conformación del factor multiplicador (FM)	Porcentaje
1	**SALARIOS**	**100,00%**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**	**44,99%**
2.1	Cesantías	8,33%
2.2	Intereses de Cesantías	1,00%
2.3	Primas	8,33%
2.4	Vacaciones	4,16%
2.5	Seguridad Social (salud)	0,00%
2.6	Seguridad Social (pensión)	12,00%
2.7	Aseguradora de Riesgos Profesionales	6,96%
2.8	Subsidio Familiar	4,00%
2.9	ICBF	0,00%
2.10	SENA	0,00%
2.11	Subsidio de Transporte	0,00%
2.12	Dotación	0,20%
2.13		
2.14		
3	**COSTOS DIRECTOS**	**40,00%**
3.1	Oficina, campamento (incluye Equipos de sistemas, útiles de oficina, papelería, etc.)	5,00%
3.2	Gastos de representación	5,00%
3.3	Gastos de transporte y vehículos	25,00%
3.4	Documentación Técnica	5,00%
3.5		
3.6		
4	**COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS)**	**6,80%**
4.1	Póliza de calidad	0,20%
4.2	Póliza de Cumplimiento	0,20%
4.3	Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales	0,20%
4.4	Estampilla Pro UNAL Ley 1697 de 2013	0,20%
4.5	Impuestos	6,00%
4.6		
4.7		
5	**% UTILIDAD CONTRATO**	**18,00%**
5.1	UTILIDAD CONTRATO	18,00%

Notas:

1. La información incluida en este formato es de responsabilidad del proponente.

2. Siendo consecuentes con lo estipulado en el concepto C – 114 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, "En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo.

3. Decreto 1625 de 2016 Materia Tributaria ARTÍCULO 1.2.4.10.1. Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador. En los contratos de consultoría de obras públicas, celebrados con personas jurídicas por la Nación, los Departamentos, los Municipios, el Distrito Capital de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador, se aplicará retención en la fuente sobre la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados al contratista, a la tarifa del dos por ciento (2%).

4. Se debe tener en cuenta todas las disposiciones legales correspondientes a las prestaciones sociales, toda vez que son diferentes para cada uno de los profesionales que componente el equipo de trabajo.

5. Se debe tener en cuenta que cada oferente es responsable de calcular su propio factor multiplicador, por lo cual debe considerar como mínimo los costos anteriormente descritos, más los demás que estime pertinentes.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL